

Factores psicosociales y gubernamentales presentes en la realidad social de la trata de personas en México

Psychosocial and governmental factors present in the social reality of human trafficking in Mexico

  Angélica García Marbella | Universidad Autónoma del Estado de México, México

Fecha de recepción: 19.12.2023
Fecha de revisión: 12.02.2024
Fecha de aprobación: 20.03.2024

Como citar: García Marbella, A. (2023). Factores psicosociales y gubernamentales presentes en la realidad social de la trata de personas en México. *Revista Regunt*, 3 (2), 20-28.
<https://doi.org/10.18050/regunt.v3i2.02>

Abstract

The study aimed to analyze the issue of human trafficking, specifically child exploitation, its causes and consequences. The methodology employed was a documentary review of the laws, regulations and agreements signed by over 100 countries regarding human trafficking and child exploitation, along with an analysis of the psychosocial factors that lead to the vulnerability of children and adolescents. Among the results, it was found that human trafficking is the third most profitable crime globally, after drug trafficking and weapons sales. Child exploitation includes pornography, sex tourism, child prostitution, among other forms. This problem continues to grow daily despite legislative and preventive efforts by countries. The study concludes that social, family and individual factors persist that perpetuate the vulnerability and risk of children and adolescents to human trafficking and child exploitation networks. Comprehensive prevention, detection, rescue and restoration of victims' rights actions are required.

Key words: human trafficking, organized crime, psychosocial factors, slavery, child pornography, sex tourism, child prostitution

Resumen

El estudio tuvo como objetivo de investigación analizar la problemática de la trata de personas, específicamente la explotación infantil, sus causas y consecuencias. Como metodología se empleó la revisión documental de las leyes, reglamentos y convenios firmados por más de 100 países sobre la trata de personas y la explotación infantil, a la par que se analizaron los factores psicosociales que propician la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes. Entre los resultados, se obtuvo que la trata de personas es el tercer delito más rentable a nivel global, después del narcotráfico y venta de armas. La explotación infantil incluye pornografía, turismo sexual, prostitución infantil, entre otras formas. Esta problemática crece día a día a pesar de los esfuerzos legislativos y preventivos de los países. El estudio concluye que persisten factores sociales, familiares e individuales que perpetúan la vulnerabilidad y el riesgo de niños, niñas y adolescentes frente a las redes de trata y explotación infantil. Se requieren mayores acciones integrales de prevención, detección, rescate y restitución de derechos de las víctimas de explotación.

Palabras clave: trata de personas, delincuencia organizada, factores psicosociales, esclavitud, pornografía infantil, turismo sexual, prostitución infantil.

INTRODUCTION

La trata de personas es un problema universal y uno de los delitos más apocados que existen, toda vez que viola el derecho universal de toda persona a tener autonomía sobre su propia vida y sus actos. Alimenta la violencia, y afecta de manera desproporcionada a grupos tradicionalmente marginados: mujeres, personas LGBTQI+, personas con discapacidad, minorías étnicas y religiosas, quienes son sometidos día a día a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos, entre otras pandemias.

En México, el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la define como *toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación*. En la propia Ley, se entiende este último término como la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos. Darmayanti *et al.* (2022) señalan que la trata de personas es un delito transnacional pese a que existen leyes y regulaciones para abordar este tema.

En base a lo anterior, puede decirse que el hecho de que haya muchas modalidades de trata de personas da lugar a que no exista un perfil único, típico, de las víctimas de ese delito, pues pueden serlo de ambos sexos, de cualquier edad y de cualquier lugar. Por ejemplo, puede observarse que se lleva a niños para obligarlos a mendigar o robar carteras; las niñas son engañadas con la promesa de emplearlas como modelos y después se encuentran atrapadas en un mundo de explotación sexual y pornografía. A muchas mujeres se les hacen falsas promesas de trabajo legítimo, lo que en realidad se traduce en virtual confinamiento y abuso, y hombres y mujeres por igual, han sido llevados para obligarlos a trabajar

en condiciones deplorables en las granjas. Boles & Miyamasu (2022) señalan que el trabajo infantil y la trata de mujeres es un fenómeno ampliamente conocido, pero no resuelto.

En la actualidad este fenómeno ha adquirido nuevas dimensiones, dejando de ser una práctica alternativa para la familia y convirtiéndose en una problemática ligada a grupos de delincuencia organizada, quienes trafican con la vida, la integridad moral y física, así como con el presente y el futuro de quienes caen en sus garras, sin importar los daños que se ocasionan en sus víctimas directas (en este caso los menores) o indirectas (como la familia y la propia sociedad). Es por ello que, la trata de personas debe considerarse como un problema social susceptible de presentarse en cualquier parte del mundo, motivado, entre otras situaciones, por factores psicosociales como la pobreza, el desempleo, la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, los que actúan, de una u otra manera, como elementos que impiden el desarrollo o el progreso de una comunidad o un sector de ella. No obstante, no debe dejarse de lado que para hacerle frente a la pandemia que se viene analizando, es necesaria la participación de todo el colectivo social, por lo que a la sociedad civil le compete coadyuvar a la solución haciendo uso de todos los medios, mecanismos y recursos humanos que estén a su alcance. Cheetham & Hurst (2022) refieren que la trata de personas, se vincula la explotación sexual y el trabajo forzado. Asimismo, discute la identificación, evaluación y manejo de las víctimas, así como la prevalencia de la trata de personas.

Frente a ello, se planteó como pregunta de investigación: ¿De qué forma se aborda la problemática de la trata de personas, específicamente la explotación infantil, sus causas y consecuencias?

METODOLOGÍA

Como metodología se realizó una extensa revisión documental de las leyes, reglamentos y convenios internacionales firmados por más de 100 países sobre la problemática de la trata de personas y la explotación infantil. Específicamente, se examinaron las legislaciones nacionales referentes a la prevención, sanción y erradicación de estas prácticas delictivas, así como los compromisos adquiridos a nivel

global a través de convenciones y protocolos de Naciones Unidas como el Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas o el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Del mismo modo, se hizo un profundo análisis de los factores sociales, culturales, económicos y familiares que inciden en la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente a las redes de tratantes y explotadores sexuales. Esto con el fin de identificar causas estructurales que perpetúan estas violaciones a los derechos humanos.

Dentro de los factores psicosociales examinados se encuentran la pobreza y marginación, normalización de la violencia en ciertos contextos socioculturales, desestructuración familiar, antecedentes de abuso sexual o abandono en la infancia de las víctimas, baja autoestima y necesidad de afecto, falta de oportunidades educativas y laborales, entre muchos otros.

RESULTADOS

Conforme al Informe Mundial de la ONUDD de 2022 sobre trata de personas ordenado por la Asamblea General a través del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas de 2010 para Combatir la Trata de Personas, en el cual participan 141 países se muestra un panorama de progresos constantes en todo el mundo, en relación a la prevención de la trata, en la protección de los supervivientes y en llevar ante la justicia a quienes cometen este delito.

No obstante, de los esfuerzos para prevenir y contrarrestar la trata de personas existen otras tendencias preocupantes como es la continua expansión del trabajo forzoso. Cuando la pandemia interrumpió las cadenas de suministro en todo el mundo y disparó la demanda en determinados sectores, como la producción de equipos de protección personal, los empleadores explotadores utilizaron una serie de tácticas para aprovecharse de los trabajadores peor pagados y más vulnerables.

Por otro lado, se dio el aumento de la trata de mano de obra mediante estafas en línea, que han proliferado a medida que más personas

en todo el mundo tienen acceso a Internet. La pandemia potenció esta tendencia. Los traficantes aprovecharon el desempleo generalizado para captar víctimas con falsas ofertas de empleo y luego las obligaron a realizar estafas internacionales. Otro factor importante es que durante años ha existido la creencia generalizada, pero incorrecta, de que la trata afecta exclusivamente a las víctimas femeninas. Sin embargo, conforme al informe reciente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre 2004 y 2020 el porcentaje de varones identificados como víctimas de la trata de seres humanos se quintuplicó.

Uno de los cambios drásticos que marco pauta en la historia de la trata de personas fue la pandemia de COVID-19, la cual tuvo implicaciones de gran alcance en relación a la trata de personas y los esfuerzos para contrarrestarlo. En 2020, por primera vez desde que la ONUDD recopila datos, el número de víctimas detectadas a nivel mundial disminuyó un 11 por ciento en comparación con 2019. Principalmente en los países de ingresos bajos y medios, donde las caídas más significativas en la detección fueron registradas en trata con fines sexuales, un descenso del 21 por ciento en el tráfico transfronterizo y 40 por ciento en relación al trabajo forzoso. Por otro lado, se tiene la hipótesis detrás de la Reducción de la detección de víctimas que enfrentan explotación sexual. es que las medidas de bloqueo llevaron a la explotación a lugares menos visibles. pasando “desapercibido” por las autoridades.

Antiguamente la palabra trata era sinónimo de prostitución. En aquel entonces se acuñó la frase trata de blancas para hablar del comercio de mujeres relacionadas con fines sexuales. Dicha denominación también fue utilizada en el Convenio Internacional de 1904 para reprimir la “trata de mujeres”. Asimismo, en 1949 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la “Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena”, lo que muestra que durante mucho tiempo se generalizó y confundió el fenómeno.

Con el tiempo, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado. Afortunadamente, a finales del siglo XX la comunidad internacional logro

establecer una definición más precisa, asentada en el llamado PROTOCOLO DE PALERMO, el cual dice en el Artículo Tercero:

a) Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (CNDH, 2013).

A partir de dicha acepción, en la actualidad se ha logrado que los conceptos que se esgrimen en la legislación de cualquier país incluyan todos los aspectos, superando las definiciones limitadas que se manejaban. La Organización Mundial del Turismo (OMT), citada por la Secretaría de Turismo (SECTUR, s.a.), menciona que la trata de personas consiste en utilizar a una víctima con fines de explotación ya sea sexual, laboral o para extracción de órganos. La captación de la víctima puede involucrar actos de violencia o producirse a través de otras formas de engaño. En todos los casos, el victimario o tratante hace uso de una condición de vulnerabilidad de la víctima que, en ciertos casos, puede ser extrema. La Alianza Global Contra la Trata de Personas señala que:

La trata de personas incluye todos los actos o tentativa de actos involucrados en el reclutamiento, el transporte dentro de las fronteras o a través de ellas, la compra, venta, transferencia recibo o albergue de una persona, bien sea por paga o sin ella, en servidumbre (doméstica, sexual o reproductiva) en trabajo forzado u obligado, o bajo condiciones como la de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía originalmente en el momento del engaño original, la coerción o la servidumbre por endeudamiento. (SECTUR, s.f.)

Conforme al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2003), por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el tras-

lado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En esta definición se reconoce que las personas tratadas pueden ser víctimas a través de alguien cercano, como un padre, un esposo o un líder de la comunidad. Por otro lado, en las Notas Interpretativas al Protocolo se indica que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata.

Estas dos consideraciones son importantes dado que, por un lado, se abre la óptica acerca de que la trata siempre debe encuadrarse dentro de un esquema de delincuencia organizada, ajeno quizás a la vida y al entorno familiar o social de la víctima (SECTUR, s.f.).

En el 2007, el Congreso de la Unión de México promulgó la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, la que en su artículo 5 establece: Comete el delito de trata de personas a quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012), apoyándose en la definición internacional, tipifica la trata de personas en los siguientes términos:

Art. 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa,

sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Cada año aumentan las víctimas de la trata de personas, sea en su propio país o en el extranjero, a quienes, mediante coacción, engaño o la fuerza, se les explota por su trabajo, por sexo o por sus órganos, lo que lo hace un negocio muy redituable vinculado con el crimen organizado.

Con el propósito de identificar los elementos que intervienen en el comportamiento implícito en la trata de personas, a continuación, se anota el concepto que proporciona el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003), conocida también como Convención de Palermo, en el Art. 3, inciso a, dice:

La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de México es poco lo que se sabe sobre el consumidor. A grandes rasgos, se trata de hombres y mujeres, casados o no, de todas las clases sociales, de todas las edades y todos los orígenes. Conforme a su ocupación, se incluyen pedófilos, hombres en tránsito (choferes de camiones, trabajadores estacionales, asistentes a congresos, turistas sexuales, militares), explotadores oportunistas, proxenetas y tratantes, entre otros. Asimismo, más de dos tercios viven o vivían en una relación de pareja, y más de 50 % son padres de familia.

A decir de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2011) en México, entre los rasgos que componen este perfil están el

sexo, la edad, la nacionalidad, la lengua, el nivel de escolaridad y el entorno familiar y social, por mencionar los de mayor importancia. No obstante, enseguida se abordarán con mayor amplitud otros aspectos.

En cuanto a la edad de las víctimas, existe un rango amplio, pues va desde los 2 meses hasta los 50 años y la población más afectada son los menores de edad, casi el 70%, destacando el grupo de las y los adolescentes entre 13 y 17 años. El siguiente segmento se conforma por mayores de edad, principalmente adultos jóvenes de 18 a 30 años, aunque también se registran casos de hombres y mujeres entre 40 y 50 años, lo que permite descartar el mito de que sólo las personas jóvenes se pueden ver expuestas a la trata de personas.

Respecto a la procedencia de las víctimas existe gran variedad, como puede observarse en el estudio realizado por la OIM que registra diversos países, entre ellos: Guatemala, Honduras, México, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Nicaragua, Belice, el Congo, Argentina, Ecuador, Hungría y Japón, lo que permite observar participación activa de los cinco continentes, provenientes de zonas rurales y suburbanas de dichos países. Cuyo idioma más común entre las víctimas es el español, pero también se registró el uso de la lengua de la etnia quiché ubicada en Guatemala, del inglés, húngaro, japonés y francés.

En relación de las características personales de las víctimas, debe destacarse que cuando se trata de niños pueden darse situaciones diversas: suele ser un hijo no deseado, con peculiaridades que no satisfacen las expectativas de los padres; sexo no deseado; irritable; desobediente; con discapacidades; difícil de educar; demandante; enfermizo; con alto nivel de actividad motora e hiper quinesia. En general, los varones y menores de 5 años son los más susceptibles al maltrato físico, mientras que son las hembras en edad escolar las que más sufren el abuso sexual (Robaina, 2001).

En lo que compete al entorno social, la CNDH (2013), subraya que niñas, niños y adolescentes presentan factores específicos de vulnerabilidad ante la trata de personas, tales como pobreza, desigualdad, deserción escolar, situación de calle o desamparo, falta de registro del nacimiento, alta demanda de servicios para la explotación sexual, aumento de la migración femenina,

tradiciones y valores culturales, así como una elevada prevalencia de factores que alientan la demanda y llevan a la explotación.

Estos factores colocan en situación de riesgo a los integrantes de pueblos y comunidades indígenas frente a la trata de personas, porque tienen menos posibilidades de hacer efectivos sus derechos a la alimentación, salud, educación y acceso a la justicia.

Conforme al Informe Mundial de la ONUDD de 2022 sobre la Trata de Personas, las víctimas femeninas siguen siendo las más detectadas con fines de explotación sexual. Casi dos tercios de las víctimas detectadas son mujeres adultas y otro 27 por ciento son niñas o jovencitas.

Alrededor del 10 por ciento de las víctimas detectadas de abuso sexual explotación son varones, ya sean niños u hombres. Y el 2 por ciento lo conforman las Personas transgénero (incluidas mujeres transgénero, niñas, hombres, niños y personas no binarias) en los nueve países del América y Europa occidental y meridional.

Los resúmenes de casos judiciales recopilados y analizados por la ODC de la ONU muestran que las víctimas de trata con fines de explotación sexual se detectan en muchos lugares: al aire libre y en interiores; lugares públicos y lugares ocultos; desde discotecas hasta viviendas particulares apartamentos u hoteles; y desde las esquinas hasta los burdeles. sin embargo, el tráfico es ciertamente más difícil de detectar, y las víctimas explotadas a puerta cerrada probablemente sean más difíciles de detectar. Menos denunciadas que las explotadas en lugares visibles.

La violencia Intrafamiliar tiene sus orígenes en una tradición discriminatoria profundamente arraigada, según la cual, la mujer es menos que el hombre por el hecho de ser diferente a él. Esa actitud se presenta en casi todas las culturas con tradiciones antiguas y, en un principio, se le denominó violencia contra la mujer, conocida hoy como violencia intrafamiliar (Spicker, *et al.* 2009).

Cuando se habla de un problema social, como lo es la violencia intrafamiliar, se observa que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos, grupos de escolaridad, de género y etarios. Sin embargo, las víctimas más frecuentes siguen siendo las mujeres, los niños, las niñas, los discapacitados y los adultos mayores quienes

sufren de algún tipo de violencia como es la psicológica, Física, Sexual, económica, patrimonial y de Negligencia.

A nivel nacional, en México, 42 de cada 100 mujeres declararon haber recibido agresiones emocionales en algún momento de su actual o última relación, que afectan su salud mental y psicológica, mientras que 24 de cada 100 recibió algún tipo de agresión para controlar sus ingresos y el flujo de los recursos monetarios del hogar, así como cuestionamientos con respecto a la forma en que dicho ingreso se gasta. En cuanto a la violencia física, el Estado de México tiene el porcentaje más alto de mujeres afectadas, con 15.5%, mientras que Sinaloa tiene 9.7%. La tasa nacional fue de 13.5%. (UNICEF, 2008).

Maltrato infantil

El maltrato infantil parece ser un tema de moda en los últimos tiempos, lo cual debe generar una alerta en la comunidad social. Como todas las expresiones de la violencia, ésta ha crecido tanto en su incidencia como en las modalidades que tiene para realizarse, de manera que las agresiones en contra de niños y adolescentes son cada vez más.

Si bien es cierto que cuando se habla de “maltrato infantil”, frecuentemente lo primero que se viene a la mente es la imagen de un niño golpeado, es importante considerar que el maltrato a menores alude no sólo a la violencia física, sino también a diversas situaciones en las que se afecta y violentan las áreas psicológica y emocional de niños, niñas y adolescentes, poniendo en riesgo su desarrollo integral.

La realidad, no obstante, es lacerante, puesto que el país, lamentablemente, va ascendiendo rápidamente en el ranking mundial para ocupar uno de los primeros sitios por la creciente violencia contra niños y niñas, comprendiendo la violencia física, el abuso sexual y el homicidio de adolescentes, entre otras prácticas. A decir de Larraín y Bascuñán (2009), las formas más consuetudinarias son el castigo corporal con fines disciplinarios y el maltrato infantil (físico o psicológico), seguido de la falta de atención de sus necesidades básicas (omisión de cuidados) y los tratos humillantes (violencia emocional).

Señalan, asimismo, que conforme a datos del INEGI una tercera parte de los hogares mexicanos padece violencia, caracterizada porque la mayoría

de los miembros padece violencia emocional, 34%; intimidación, 5.4%; violencia física, 3.9% y sexual 0.5 por ciento.

Por otro lado, en el análisis de los diversos factores causales del maltrato infantil se encuentra que no hay uniformidad entre las personas que maltratan, en los maltratados y en las posturas que asumen al respecto quienes abordan el estudio de esta problemática. Por ejemplo, se dice que los niños que sufren maltrato infantil suelen ser producto de embarazos no deseados o de madres menores de edad; que habitan en viviendas pobres o pertenecen a familias numerosas que viven en condiciones de hacinamiento, padres solteros, hogares desintegrados o en núcleos familiares en los que se suele consumir drogas y alcohol, no siendo que, resulte ser un fenómeno relacionado con la pobreza o que sea exclusivo de los sectores menos favorecidos, ya que se presenta en todos los niveles socioeconómicos.

Lo que es indudable, es que derivado del estudio de los factores de riesgo e incidencia delictiva se encuentra como una constante que el maltrato y abuso infantil impacta de manera determinante en la formación del individuo y su desarrollo social. Incluso, una explicación simplista de dicho fenómeno permite afirmar que quienes crecen en un círculo familiar donde se presentan situaciones de violencia, en la edad adulta reproducirán dicho esquema, situación que puede rebatirse a partir de observar casos donde los individuos no sufrieron maltrato en la niñez, ni en otra etapa de su formación, y suelen presentar conductas agresivas a la menor provocación sea dentro o fuera del entorno familiar (Luengo, 2004).

Delincuencia Organizada

La delincuencia es un aspecto de la violencia social que aqueja de manera creciente a la sociedad mexicana; por esto, la población demanda una mayor atención en la seguridad pública por parte de las autoridades del gobierno de la República, local y municipal.

Por otro lado, es importante mencionar la preocupación que genera la delincuencia organizada en la sociedad al observar su capacidad para mutar adaptándose a las cambiantes tendencias de los mercados, como si se tratase de un virus que evita por todos los medios ser detectado, pues no responde a ningún marco legal o moral, por lo que sólo busca la continuidad de sus ganancias. Además del tráfico de drogas, que supera al resto de las

actividades en lo que a beneficios económicos se refiere (se estima que su valor anual ronda los 320 mil millones de dólares al año), la trata de personas en sus distintas modalidades es uno de los delitos más terribles, ya que induce a individuos de todas las edades como productos orientados a la explotación laboral y sexual.

Mencionan Blanco y Sánchez (2000), que el Convenio de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000, en el Art. 2.a) define el grupo delictivo organizado como: a) el grupo estructurado de tres o más personas que exista durante un cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material, en la cual se define como delito grave, en el apartado; b), como toda conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de, al menos, cuatro años o con una pena más grave. Por último, establece la distinción entre grupo delictivo organizado y grupo estructurado, que se define en el apartado; c) como un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

En México, según el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada, siendo que, los delitos referidos son, entre otros: terrorismo, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, corrupción de personas, pornografía de personas, turismo sexual, lenocinio de personas, asalto, secuestro, tráfico de personas, robo de vehículos y trata de personas.

Como puede observarse, la delincuencia organizada fue empleado por primera vez por el criminólogo norteamericano John Ladesco en 1929, para designar a las operaciones delictivas provenientes de la mafia, en la que hace referencia a un grupo social con cierta estructura y miembros que se organizan para cometer acciones delicti-

vas. En esta organización, quienes la conforman deben responder a la estructura y cumplir una determinada función. En el fondo, su orientación o motivación es económica (Robaina, 2001).

En general, este flagelo plantea una amenaza para la paz y la seguridad humana, da lugar a la violación de los derechos humanos y socava el desarrollo económico, social, cultural, político y civil de las sociedades de todo el mundo. Las grandes cantidades de dinero que hay en juego pueden comprometer la economía legal de los países y repercutir directamente en el gobierno como resultado de la corrupción y la compra de votos. En resumen, es un negocio ilícito que trasciende las fronteras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas y no conoce fronteras ni reglas (Moreno, 2013).

CONCLUSIONES

1. Existe un amplio marco jurídico internacional para la prevención, sanción y erradicación de la trata de personas y la explotación infantil. Sin embargo, se requiere mayor voluntad política y asignación de recursos por parte de los Estados para implementar dichos compromisos.
2. La pobreza, marginación social y normalización de la violencia constituyen factores de riesgo psicosocial que perpetúan la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente a las redes de trata y explotación sexual.
3. La desestructuración familiar, los antecedentes de abuso en la infancia y la baja autoestima incrementan la posibilidad de que los menores de edad sean captados por tratantes que manipulan su necesidad de afecto.
4. Urge diseñar políticas públicas integrales, con perspectiva de derechos humanos y de género, que aborden las causas estructurales y factores psicosociales que propician la trata de personas y la explotación infantil en sus diversas manifestaciones.

Financiación: sin financiamiento.

Conflicto de intereses: Declara no tener conflictos de intereses.

REFERENCIAS

Boles, J. C., & Miyamasu, C. M. (2022). Human Trafficking. En *Advances in Psychology, Mental Health, and Behavioral Studies* (pp. 300–325). IGI Global.

Cheetham, A. L., & Hurst, I. A. (2022). Human trafficking: When to suspect in the pediatric emergency department? *Pediatric Emergency Care*, 38(4), 167–171. <https://doi.org/10.1097/pec.0000000000002685>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2013). Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México.

Darmayanti, K. N., Dantes, K. F., Ardhya, S. N., & Setianto, M. J. (2022). Tindak pidana perdagangan orang (human trafficking) sebagai transnational crime. *Ganesha Law Review*, 4(2), 33–42. <https://doi.org/10.23887/glr.v4i2.1425>

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos de 2012. (19 de marzo de 2014).

Luengo, J. (2004). La educación como objeto de conocimiento. El concepto de educación. Teorías e instituciones contemporáneas de educación (pp. 23-42). Madrid: Biblioteca Nueva.

Moreno, S. (2013). Algunas consideraciones sobre el maltrato infantil en México. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Naciones Unidas. (2003). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-ESP.pdf

SECTUR (s.f) Secretaría de Turismo -Universidad del Caribe. (s.f.). *Propuesta técnica para las asesorías para identificar los factores que permiten la trata de personas en el sector turístico, e instrumentación de mecanismos de acción para los diferentes sectores: académico, empresarial, laboral e institucional; para el combate a la problemática desde la óptica de la prevención.* Entregable III. Tomo I. Revisión documental, antecedentes y marco institucional sobre la trata de personas en cada destino analizado, y desarrollo metodológico de los instrumentos a aplicar. www.sectur.gob.mx/PDF/planeacion.../1_PRIMER_ENTREGABLE.pdf

Robaina, G. (2001). El maltrato infantil. Revista Cubana de Medicina General Integral, 17(1).

Spicker, P, Álvarez Leguizamón, S. y Gordon, D. (2009). Pobreza: Un glosario internacional. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO.

UNICEF (2008). Trabajo infantil: ¿Dónde está? Manual para el apoyo familiar. Santiago de Chile: Programa Puente-Fondo de Solidaridad e Inversión Social.